



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00045033- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. PÉREZ Nadia Julieta (DNI 34.189.819), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la práctica deportiva de Handball federado;

Lo manifestado en el Orden 99 por citada Dependencia, en el Orden 109 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68265-E-UNC-DGAJ#SG y lo informado en el Orden 118 por la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. PÉREZ Nadia Julieta (DNI 34.189.819), obrante en el orden 94, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en el Orden 99, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Directora Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano - Prof. ANDREA DEL VALLE MARINELLI, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 99 – nota 1

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. PÉREZ Nadia Julieta, entre el 1º de marzo de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

JA.-